

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° Exp : SGMVO020240000635

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "(...) *Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)*";

Que, respecto al error material, se señala que éste *"atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."*¹ Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N°

2451-2003- AA/TC, señaló que dicha potestad **"tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"**;

¹Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 12ª edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145.

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [680303](tel:680303)
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **DHDHFD2**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por otro lado, GARCÍA DE ENTERRÍA², sostiene que **"La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco"**;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 0000203-2024-MDCH/GM, de fecha 25 de julio de 2024, emitida por la Gerencia Municipal, se **APROBO LA UNDÉCIMA** modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; a fin de incluir un procedimiento de selección, siendo que de la revisión efectuada se verificó que existen **ERRORES MATERIALES INVOLUNTARIOS** del monto consignado en el valor referencial del procedimiento de selección a incluir señalado en dicho documento;

Que, en ese sentido, resulta legalmente viable rectificar de oficio los errores materiales contenidos en la Resolución Gerencial N° 0000203-2024-MDCH/GM;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MDCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR los errores materiales contenidos en la Resolución Gerencial N° 000203-2024-MDCH/GM del 25 de julio de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

Que, mediante Informe N° 001205-2024-MDCH/OA de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL** para iniciar los actos preparatorios del procedimiento de selección según el informe de indagación de mercado, por el monto de S/ 399,000.00 (Trescientos noventa y nueve mil con 00/100 soles);

DEBE DECIR:

Que, mediante Informe N° 001205-2024-MDCH/OA de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL** para iniciar los actos preparatorios del procedimiento de selección según el informe de indagación de mercado, por el monto de S/ 399,900.00 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos con 00/100 soles);

² GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12ª edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICE:

Que, con Memorándum N° 000226-2024-MDCH/OPE de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Estadística, remitió la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 000007320-2024**, para el inicio del procedimiento de selección, por el monto de S/ 399,000.00 (Trescientos noventa y nueve mil con 00/100 soles);

DEBE DECIR:

Que, con Memorándum N° 000226-2024-MDCH/OPE de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Estadística, remitió la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 000007320-2024**, para el inicio del procedimiento de selección, por el monto de S/ 399,900.00 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos con 00/100 soles);

DICE:

ÍTEM	CONCEPTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO Y/O REFERENCIAL
1	ADQUISICIÓN DE BANCAS DE MADERA PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/ 399,000.00

DEBE DECIR:

ÍTEM	CONCEPTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO Y/O REFERENCIAL
1	ADQUISICIÓN DE BANCAS DE MADERA PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/ 399,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER vigente la Resolución Gerencial N° 000203-2024-MDCH/GM, del 25 de julio de 2024, en todo lo que contiene dicha resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para su conocimiento y demás fines que estimen pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
HENRY HERNAN HERRERA ALEMAN
GERENTE MUNICIPAL

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [680303](tel:680303)
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **DHDHFD2**